



**Distrito Judicial de Santa Marta
Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Circuito Judicial de Santa Marta**

Santa Marta, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PROCESO DE EJECUTIVO**
RADICADO: **47001315300420210028500**
DEMANDANTE: **TRITURADOS EL CHAMPAN S.A.S.**
DEMANDADO: **CHAMPAN MINERALES S.A.S.**

Presenta la parte ejecutante recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio del cual el despacho negó librar orden de pago.

Sería el caso entrar a resolver el presente asunto de no ser porque se advierte la imperiosa de necesidad de requerir a la parte recurrente para que aporte elementos probatorios que anuncia pero que no fueron allegados con su escrito y que resultan determinantes para decidir.

Afirma el recurrente en el numeral 2° de su escrito de impugnación lo siguiente: *“aceptamos el hecho de no haberlas aportado en forma con la demanda, sin embargo, por economía procesal esta debe ser incorporada al proceso.”* No obstante, con el escrito no se aportaron los documentos o medios de pruebas conducentes que den cuenta de la exigibilidad de las facturas traídas como título que sustenta la obligación.

Sin embargo, ante la manifestación del demandante de contar con estos, se le dará un término perentorio de tres (3) días para que dentro de ellos allegue al despacho los documentos en formato pdf y altamente visibles que relaciona en su escrito de reposición.

Por lo diserto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A **TRITURADOS EL CHAMPAN S.A.S.** para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, aporte la documentación anunciada en su recurso de reposición en formato pdf y altamente visibles.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA

Firmado Por:

**Monica Lozano Pedrozo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0083d561095b81e52a01b1fc8db57ba540d5a9425ff6d575ea840fbe92942c**

Documento generado en 26/04/2022 06:00:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**